

DECRETO N°

1572

TEMUCO, 10 MAY 2019

VISTOS :

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Alarmas, Protección y Tecnologías y Compañía Limitada, por escritura pública de fecha 25 de abril del año 2019.

2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese renovación de contrato: "Servicio de Alarmas para la Municipalidad de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Alarmas, Protección y Tecnologías y Compañía Limitada, Rol Único Tributario N° 77.789.450-1, por escritura pública de fecha 25 de abril del año 2019.

2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los valores singularizados en clausula quinta del contrato de fecha 16 de mayo del año 2017.

3. El servicio contratado será realizado por el término comprendido entre el día 23 de marzo del año 2019 y el día 22 de marzo del año 2020, ambas fechas incluidas.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

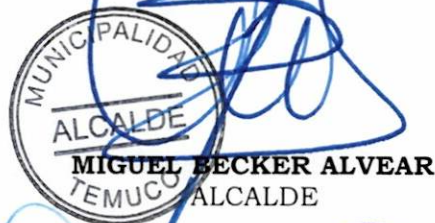


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr

Distribución:

- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Departamento de Gestión Interna
- Unidad de Propuestas
- Alarmas, Protección y Tecnologías y Compañía Limitada
- Oficina de Partes



1734105

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 3569 /2019

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2019

RENOVACIÓN CONTRATACION SERVICIO DE ALARMAS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGIAS Y COMPAÑÍA LIMITADA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticinco de Abril de dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, empleado público, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco, y por la otra **ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**, en adelante **ALPROTEC Y COMPAÑÍA LIMITADA** o "La Prestadora", Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta guion uno, representada legalmente por don **EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA**, chileno, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en

Temuco,

3820

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número mil ciento treinta y uno de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número trescientos ochenta y nueve guion dos mil dieciséis: "Contratación Servicio de Alarmas para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento ochenta de fecha trece de marzo del año dos mil diecisiete la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Alprotec y Compañía Limitada. Por escritura pública de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil quinientos cincuenta y nueve de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta la cláusula décimo sexta punto uno de las Bases Administrativas, previo Acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete por el término comprendido entre el veintitrés de marzo del año dos mil diecinueve y el veintidós de marzo del año dos mil veinte, ambas fechas inclusive. **TERCERA:** Los comparecientes dejan expresa constancia que el servicio será desarrollado por la Prestadora con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número trescientos ochenta y nueve guion dos mil dieciséis, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. Se deja constancia asimismo que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio,

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **CUARTA. PRECIO:** Por la presente renovación de contrato la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los valores mensuales singularizados en la cláusula quinta del contrato de fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, impuestos incluidos. **QUINTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto y fiel cumplimiento que esta modificación de contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Endoso de la Compañía Avla Seguros de Créditos y Garantías S.A., de fecha catorce de marzo del año dos mil diecinueve. **SEXTA:** Constituyendo el presente instrumento una renovación de contrato, en todo lo no regalado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original, de fecha dieciséis de Mayo de dos mil diecisiete. **SÉPTIMA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Se faculta a la abogada Mónica Riffo Alonso para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **OCTAVA. PERSONERÍAS:** La personería de don **EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA** para actuar en representación de la Prestadora consta en certificado de personería emitido por el Conservador y Archivero Judicial Interino de Temuco don Manuel Contreras Lagos, con fecha treinta de marzo del año dos mil dieciséis. La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. Las personerías tanto del Alcalde como del representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario

que autoriza la presente escritura. **NOVENA. GASTOS:** Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil quinientos sesenta y nueve.-----
Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

AF



EDGARDO DEL ROSARIO GODOY TOLOZA
En rep. ALPROTEC LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

30 ABR 2019

TEMUCO,

